



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 20 de diciembre de 2001

VISTO:

La Resolución de Rectorado N° 866/01 ad-referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Resolución se acepta la donación efectuada por la firma René Fernández Campbell Sociedad Colectiva;

Que con fecha 15 de noviembre de 2001, el Socio Gerente de la citada firma, habiendo tomado conocimiento de la necesidad de la Universidad de contar con un Pulverizador – Atomizador para el proyecto de la Chacra Experimental que posee en la localidad, y a los efectos de apoyar la iniciativa procede a donar la aludida herramienta;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso p) Artículo 44 del Estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior aceptar donaciones;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones en su despacho recomienda ratificar la Resolución N° 866/01;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

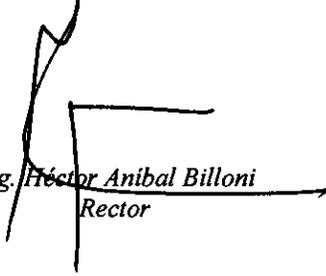
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 866/01 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

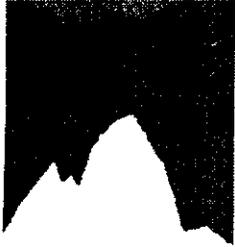

Azula Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Anibal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 200

ES COPIA



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos,

30 NOV. 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que obra nota de la firma "R.F.C. Sociedad Colectiva" mediante la cual manifiesta que ante la necesidad de esta Universidad de contar con un Pulverizador-Atomizador para el proyecto de la Chacra Experimental que posee esta institución, procederá a donar dicho equipamiento;

Que por lo expuesto se considera necesario agradecer la donación efectuada a la firma de referencia como asimismo ingresar al patrimonio de esta Universidad el equipamiento en cuestión;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de esta Universidad, Artículo 44 – Inciso p) Toma créditos y acepta donaciones;

Que a efectos de no demorar la tramitación se debe dictar el presente instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Por ello ;

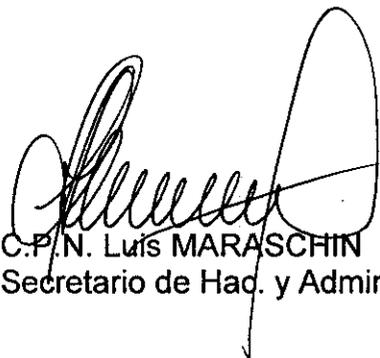
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

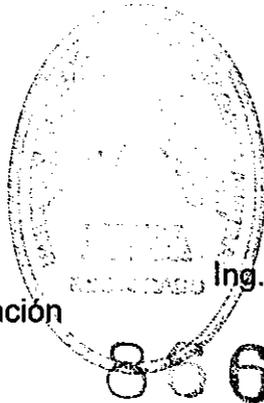
Artículo 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la firma "RFC Sociedad Colectiva", de UN (1) Atomizador OLEOMAC Mod AM -180 con Numero de Serie 5210289592 .-

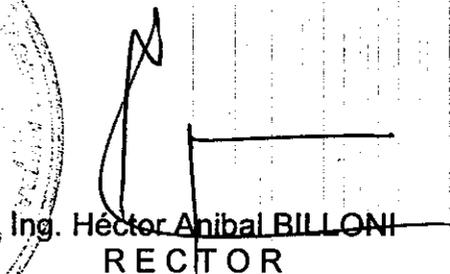
Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el equipamiento donado en el artículo precedente debe ser ingresado al patrimonio de esta Universidad.-

Artículo 3°.- AGRADECER a la firma "RFC Sociedad Colectiva" la donación efectuada.-

Artículo 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Economía y Finanzas (Area Patrimonio) , Area Infraestructura, remitir copia a la firma de referencia, elevar al Consejo Superior para su ratificación, dése a conocer y cumplido, archívese.-

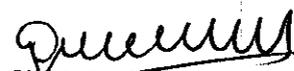

C.P.N. Luis MARASCHIN
Secretario de Had. y Administración




Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° **886** -2001.-
g.l.

ES COPIA


GLADYS ROSA LOPEZ
JEFA DE DESPACHO
RECTORADO
UNPA